

## Decreto 2389 de 2018

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

MINISTERIO DE EDUCACI̸N NACIONAL

**DECRETO 2389 DE 2018** 

(Diciembre 24)

Por el cual se modifica el artÃculo 3 del Decreto 1280 de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REP̸BLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artÃculo 189 de la Constitución PolÃtica y

## **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1280 de 2018  $\hat{A}$ «Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educaci $\hat{A}$ <sup>3</sup>n Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los art $\hat{A}$ culos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditaci $\hat{A}$ <sup>3</sup>n, por lo que se subrogan los Cap $\hat{A}$ tulos 2 y 7 del T $\hat{A}$ tulo 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015  $\hat{A}$ [nico Reglamentario del Sector Educaci $\hat{A}$ <sup>3</sup>n. $\hat{A}$ », fue expedido el 25 de julio de la presente anualidad, consagrado en su art $\hat{A}$ culo 3 que comenzar $\hat{A}$ a a regir a partir del 1 de enero de 2019.

Que los artÃculos 2.5.3.2.2.12.5 y 2.5.3.7.1.11 del decreto 1280 de 2018 que modificará el Decreto 1075 de 2015 establecieron el régimen de transición, donde solo contempla la fecha de recepción de la documentación y la normatividad aplicable, dejando sin regular una aplicación escalonada de los parámetros a evaluar en cada una de las condiciones institucionales y de los programas reguladas en dicho decreto.

Que el Decreto 1280 de 2018, requiere de la debida socializaci $\tilde{A}^3$ n con el sector educativo de educaci $\tilde{A}^3$ n superior, raz $\tilde{A}^3$ n por la cual, esta administraci $\tilde{A}^3$ n ha desarrollado ejercicios participativos de reflexi $\tilde{A}^3$ n con diferentes actores del sector, con el  $\tilde{A}_i$ nimo de recoger sus observaciones, inquietudes y necesidades para definir las estrategias tendientes a la construcci $\tilde{A}^3$ n de condiciones de calidad para la regulaci $\tilde{A}^3$ n del sistema de aseguramiento de la calidad de la educaci $\tilde{A}^3$ n superior, mediante los talleres denominados  $\hat{A}$ «Calidad ES de todos $\hat{A}$ » realizados entre el 27 de septiembre y el21 de noviembre; en las ciudades de Bogot $\tilde{A}_i$  D.C., Cali, Barranquilla y Medell $\tilde{A}$ n.

Que el Ministerio de EducaciÃ<sup>3</sup>n Nacional en medio de dicho proceso de socializaciÃ<sup>3</sup>n del Decreto 1280 de 2018 y en cumplimiento de los mandatos constitucionales de democracia expansiva y los principios de la gobernanza y la gobernabilidad, buscando la mayor legitimidad y eficacia de la norma, ha evidenciado que es necesario una mayor concreciÃ<sup>3</sup>n de los lineamientos y referentes de calidad a los cuales se hace

alusiÃ<sup>3</sup>n en las disposiciones del decreto en menciÃ<sup>3</sup>n.

Que en el desarrollo de los talleres  $\hat{A}$ «Calidad ES de todos $\hat{A}$ » se manifest $\tilde{A}$ 3 que el Decreto 1280 de 2018 implica un giro en el sistema de evaluaci $\tilde{A}$ 3 n por procesos hacia resultados, lo que conlleva a que las Instituciones de Educaci $\tilde{A}$ 3 n Superior deban efectuar los ajustes necesarios, de acuerdo con su nivel y de complejidad, en aspectos tales como, programas, docentes, evaluaci $\tilde{A}$ 3 n de estudiantes y autoevaluaci $\tilde{A}$ 3 n. Dichos aspectos requieren la adecuaci $\tilde{A}$ 3 n y desarrollo de nuevas tecnolog $\tilde{A}$ 3 que demandan un mayor plazo.

Que para la implementaci $\tilde{A}^3$ n del' Decreto 1280 de 2018 se requieren nuevos desarrollos tecnol $\tilde{A}^3$ gicos, en cuanto a los sistemas de informaci $\tilde{A}^3$ n, que permitan su manejo y circulaci $\tilde{A}^3$ n de manera clara precisa, confiable, segura y abierta, con el fin de sistematizar el uso y an $\tilde{A}_i$ lisis de datos oportunamente para el dise $\tilde{A}^\pm$ o, formulaci $\tilde{A}^3$ n, implementaci $\tilde{A}^3$ n, y evaluaci $\tilde{A}^3$ n de decisiones de pol $\tilde{A}$ ticas P $\tilde{A}^0$ blicas pertinentes de fomento a la calidad de la educaci $\tilde{A}^3$ n superior.

Que para la consecuci $\tilde{A}^3$ n de lo anterior, es necesario la inversi $\tilde{A}^3$ n de recursos que no fueron previstos al momento de la expedici $\tilde{A}^3$ n del Decreto 1280 de 2018.

Que por las razones anteriormente expuestas el Gobierno nacional considera oportuno modificar el artÃculo 3 del Decreto 1280 de 2018, con el fin de prorrogar su entrada en vigencia, con el objetivo de es1tablecer un plazo razonable para la adecuación y transformación de los procesos y

procedimientos institucionales conforme con los postulados de la normatividad expedida.

Que en mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÃ□CULO 1. ModifÃquese el artÃculo 3 del Decreto 1280 de 2018, el cual quedarÃ; asÃ:

«ARTÃ□CULO 3. Vigencia. El presente Decreto empezarÃ; a regir a partir del 1 de agosto de 2019.»

ART̸CULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÃ□QUESE y CÃ□MPLASE

Dado en BogotÃ; D.C., a los 24 dÃas del mes de diciembre de 2018

LA MINISTRA DE EDUCACION NACINAL

MARÃ

A VICTORIA ANGULO GONZÃ

LEZ

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. \*\* de 24 de diciembre de 2018.

Fecha y hora de creación: 2024-06-03 00:09:03